

DECRETO ALCALDICIO N° 406

**AUTORIZA PROCESO DE LICITACION PUBLICA QUE INDICA
REQUINOA,**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

06 FEB 2026

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 198 de fecha 05-02.2026 del Director Secpla, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, al "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV. EL ABRA, Y SECTORES VARIOS**". Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Especiales y Formatos, Especificaciones Técnicas y Planimetría Solicita además, designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Franco Illesca, Asesor Urbanista-Secpla, y la Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructora Civil- Secpla, y apoyo al Sr. Jeyson Mendoza Navarrete, Ingeniero Constructor-Secpla y la Srta. Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniera Constructora DOM o quienes los subroguen. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206/2026, de fecha 28.01.2026

DECRETO :

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, denominada "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV. EL ABRA, SECTORES VARIOS**".

APRUEBASE.- Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Formatos, Especificaciones Técnicas y Planimetría.

DESIGNASE.- comisión evaluadora de ofertas al Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista-Secpla, y la Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructora Civil – Secpla y apoyo al Sr. Jeyson Mendoza Navarrete, Ingeniero Constructor-Secpla y la Srta. Pilar Gutiérrez Car, Ingeniera Constructora DOM o quienes los subroguen.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta **215.31.02.004.215.901** del área gestión "**SERVICIOS COMUNITARIOS**", programa "**PROYECTOS MUNICIPALES**" del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/DMS/JMN/ksa
DISTRIBUCIÓN:
Citadó (1)
Secpla (1)
Oficina de partes. (1)
Mercado Publico (1)



FOLIO	328
FECHA	05.02.26
HORA	17.12

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

(Signature)
6/2/26

MEMO. : N° 198.-

MAT. : Solicita autorización que indica
REQUINOA, Febrero 05 de 2026.-

**A: SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE: SR. DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

- 1.- A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., su autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada **“Provisión e instalación de sistema CCTV. EL Abra, y sectores varios”**.
- 2.- Se adjuntan Bases Administrativas Generales y Especiales, Formatos, Especificaciones técnicas, Planimetría y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206 del 28.01.26.
- 3.- Solicito designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista-Secpla, y la Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructora Civil – Secpla, y apoyo al Sr. Jeyson Mendoza Navarrete, Ingeniero Constructor-Secpla y el Srta. Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniera Constructora DOM o quienes los subroguen.
- 4.- El gasto se deberá imputar a la Cuenta Presupuestaria **215.31.02.004.215.901**, Área Gestión **“SERVICIOS COMUNITARIOS”**, Programa **“PROYECTOS MUNICIPALES”** del presupuesto municipal vigente.
- 5.- Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



**DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

CAB/DMS/JMN/ksa
Distribución:
c.c Citado
c.c Oficina de partes
c.c mercado publico
c.c Secpla



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 206 / AÑO 2026

Requinoa, 28 de Enero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N° 208 y Decreto Alcaldicio N° 3337 del 15 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2026.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	PROYECTOS MUNICIPALES
CÓDIGO CUENTA	215-31-02-004-215-901
DESCRIPCIÓN	MEJ. SISTEMA DE TELEVIGILANCIA FONDO MINERO (ROYALTY)
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 50.001.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 0.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 50.001.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 50.000.000.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 1.000.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para iniciar proceso de licitación pública del proyecto denominado "Provisión e instalación de sistema CCTV El Abra y sectores varios".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.



DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROYECTO:
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante de todo Contrato de ejecución de obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto 75/2044 del Ministerio de Obras Públicas, La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente. Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc. Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3º.- En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

ART. 4º.- El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la obra.

El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el estudio de la propuesta.

II DEFINICIONES

ART. 5º.- Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) DIRECTOR DE OBRAS

El funcionario que desempeña el cargo de Jefe de la Dirección de Obras Municipales.

b) INSPECTOR TÉCNICO

Profesional debidamente nombrado por la Municipalidad que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un Contrato de Ejecución de Obras.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

d) BASES ADMINISTRATIVAS

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma completa y suficiente, la obra a realizar. Incluye Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos Generales, Planos de Detalles y Especificaciones Técnicas.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle de acuerdo a un proyecto aprobado, sujeto a normas establecidas en las Bases Generales.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

ñ) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

o) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6°.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

Las Bases Administrativas Especiales podrán determinar, que los llamados a licitación puedan ser privados, dependiendo del monto de la obra, el origen del financiamiento y conforme lo permita la legislación que rige a la Municipalidad.

ART. 7°.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo a la obra a realizar.

ART. 8°.- Será condición indispensable para que un contratista pueda participar en una licitación, acreditar una **Capacidad Económica del 30% del valor del presupuesto oficial o estimativo**, según proceda.

Si el plazo de ejecución de la obra es superior a un año, el presupuesto oficial o estimativo, para los efectos del inciso anterior, será el correspondiente a la inversión considerada por la Municipalidad para el primer año de trabajo. En casos especiales, la Municipalidad podrá fijar condiciones distintas a las indicadas.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 9°.- Los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones por escrito, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases.

Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones publicadas en el portal, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

En caso de la no realización de consultas, aclaraciones y rectificaciones, se entenderá por aceptada la propuesta.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 10°.- En las Bases Administrativas Especiales, se podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán las obras, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 11°.- Las propuestas se ingresarán en el Portal Mercado Público, como "**Documentos Administrativos**"; "**Documentos Técnicos**", y "**Documentos Económicos**".

En la oficina de partes de la Municipalidad de Requinoa, deberá ingresar las siguientes garantías:

VI GARANTÍAS

ART. 12°.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por obras extraordinarias o aumento de obras, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, el **Contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento**, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

ART. 13°.- El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando el contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras", cuando la obras ya cuenten con Recepción Provisoria y se aprecien detalles, daños y/o cualquier observación que sea referente a la ejecución de las obras y el contratista no las subsane antes de la Recepción Final.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 14°.- Las propuestas se abrirán en el Portal www.mercadopublico.cl, el día y la hora indicada en el mismo.

De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica.

Todo reclamo deberá ser ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl al día siguiente hábil de la fecha de aceptación de ofertas.

El acto se iniciará con la apertura electrónica verificando la inscripción vigente en el Portal www.mercadopublico.cl de los oferentes, el ingreso de **Documentos Administrativos**"; "**Documentos Técnicos**", y "**Documentos Económicos**" de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases Especiales.

ART. 15°.- En la apertura electrónica de la adquisición realizada en el www.mercadopublico.cl quedarán las ofertas aceptadas para la evaluación.

VIII ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

ART. 16°.- La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, estos es, en tanto que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes del Sistema de información.

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para aquello, se considera un plazo de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

IX ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 17°.- La Municipalidad a través de una comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitirán un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 18°.- La Municipalidad podrá cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación aumentar plazo de adjudicación, la cual deberá informar en el Sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto Alcaldicio que la acepta. En dicho Decreto se aprobarán las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto, nombrará al Inspector Técnico de la obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales. Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.

Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la licitación.

ART. 19°.- Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, la Municipalidad definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: menor valor de la oferta, menor plazo de ejecución, capacidad económica, porcentaje de contratación de mano de obra local.

X DEL CONTRATO

ART. 20°.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 21°.- El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 22°.- El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

ART. 23°.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto en el Departamento de Obras del Municipio.

ART. 24°.- Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras, la no-colocación del letrero indicativo y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 25°.- El contratista tendrá derecho a la apelación de las multas, originas por alguna de las faltas mencionadas en el punto XVI de las presentes bases.

ART. 26° Cuando por la naturaleza de la obra proceda, se podrá aumentar las obras contratadas hasta un 30 % del contrato original, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento de obras, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 27°.- La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 28°.- Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y la Municipalidad.

XI LA INSPECCIÓN TÉCNICA

ART. 29°.- La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obras. En este Libro se dejará constancia de la fecha de inicio de la obra, la entrega de terreno y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo de la faena, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

ART. 30°.- El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

ART. 31°.- El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el Inspector, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el Inspector podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

ART. 32°.- El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Obras.

Si el contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

ART. 33°.- Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

En tal caso, se mantendrán las garantías y retenciones, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 34°.- El Contratista o Jefe de Obra designado por éste y aceptado por la Municipalidad, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. El Contratista o Jefe de Obra no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas. En tal caso deberá designar su reemplazante que también debe autorizarlo la Municipalidad.

La Unidad Técnica podrá, por razones justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del Jefe de Obra.

ART. 35°.- El Contratista o Jefe de Obra a cargo de los trabajos o la persona que lo represente de acuerdo al artículo anterior, estará obligado a acompañar al Inspector, Funcionarios de la Contraloría u otros, que tengan por misión revisar las obras, y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

ART. 36°.- Es obligación del Contratista, efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ART. 37°.- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

ART. 38°.- El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. 39°.- Los pagos de los obreros y trabajadores quedarán establecidos en los respectivos contratos que debe hacer el Contratista, pudiendo ser semanales, quincenales o mensuales.

ART. 40°.- Cuando el Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales, es decir, carátula Estado de Pago, fotografías digitales, detalle de Estado de Avance, Certificado de la Inspección del Trabajo y fotocopia pago de cotizaciones. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 41°.- En el caso de un término anticipado de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 42°.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente.

ART. 43°.- Será de exclusiva responsabilidad civil, penal, laboral y costo del Contratista los perjuicios directos e indirectos que origine a terceros.

XIII DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ART. 44°.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la buena técnica.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- a. Aclaraciones
- b. Especificaciones Técnicas
- c. Planos de Detalle y Generales
- d. Bases Administrativas Especiales y Generales
- e. Contrato
- f. Convenio

ART. 45°.- Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta que contiene una copia de los planos del proyecto si hubiere diseño proporcionado por la Unidad Técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto y se le comunicará por escrito el día en que se realizará la entrega del terreno.

En la entrega de terreno, se levantará un Acta que será firmada por el Contratista y el Inspector Técnico y se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si el Contratista o su representante no concurren el día fijado para la entrega, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurren en esta oportunidad, se terminará anticipadamente el contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en el articulado pertinente de las presentes Bases.

ART. 46°.- El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

ART. 47°.- El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, salvo que sea por razones técnicas, requiriendo ello el respaldo del ingeniero calculista u otro profesional que lo indique como exigencia para un buen desarrollo de la obra o por parte de SECPLA. Todo lo anterior debe ser informado y autorizado por el ITO.

Si no informara, o no solicitara al mandante la autorización, deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del Inspector se aparten de las condiciones del Contrato.

ART. 48°.- Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisorias.

ART. 49°.- Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al Inspector para que en vista de los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

ART. 50°.- Los accidentes que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe o caso fortuito, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

ART. 51°.- El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el periodo de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Caución, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 52°.- Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito a la Municipalidad. Esta resolverá en consecuencia y la aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo del contrato de manera oportuna.

ART. 53°.- El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del Inspector, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la Municipalidad podrá poner término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el Capítulo siguiente.

XIV DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 54°.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

ART. 55°.- Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se harán efectivas las garantías del Contrato.

XV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES.

ART. 56°.- La obra en ejecución, se pagará mediante Estados de Pago, cuyo plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

El Contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estado de pago.

ART. 57°.- El Estado de Pago por contratos a suma alzada sin reajustes, serán presentados por el Contratista en la Municipalidad, cuando se hayan ejecutado la totalidad de las cantidades de obras que se establezca en el programa de trabajo, adjuntando los documentos señalados en el Capítulo XII, artículo 44° de las presentes Bases.

XVI SANCIONES Y MULTAS.

ART. 58°.- El Inspector Técnico de Obras, mediante Libro de Obras Informara al contratista el incumplimiento de las presentes bases, especificaciones Técnicas, Planos y ordenes por parte de la ITO, estas órdenes serán en conformidad al contrato suscrito. El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.
La Municipalidad podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.
Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados e Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

XVII APELACIÓN MULTAS.

ART. 59°.- Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

XVIII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

ART. 60°.- El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por Alcalde, se efectuara hacer efectivas las multas. Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron, los montos asociados serán descontados del avance del EP y los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

XIX RECEPCIÓN PROVISORIA

ART. 61°.- La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual a Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

ART. 62°.- La Comisión Receptora de Obras estará formada por:

Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales del área de la construcción, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

ART. 63°.- La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

ART. 64°.- Una vez verificado por la Comisión el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

ART. 65°.- El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

ART. 66°.- Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

XX RECEPCIÓN DEFINITIVA

ART. 67°.- La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

XXI LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 68°.- Una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato en un plazo no superior a 30 días hábiles, que se hará conforme a las resoluciones adoptadas por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en las Bases de la propuesta y su consecuente Contrato. También será causal de liquidación del contrato cuando este se encontrara vencido y el contratista no haya solicitado ampliación de plazo, o haya abandonado la obra, haciéndose efectivas las garantías respectivas.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DJMS/jbmn.-
Requinoa, Enero 2026.-

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
PROYECTO:

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”

1.- GENERALIDADES

La Municipalidad de Requinoa llama a Propuesta Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”**. Esta licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el Oferente elegido.

El contratista no tomara ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes, para lo cual deberá estudiar los planos del proyecto y otros que incluyan la licitación, en todos sus detalles y **si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad técnica, a través del periodo de Aclaraciones de la Propuesta**, cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen en la Inspección Técnica de la obra.

Se entenderá que forma parte de las presentes bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos servicios y/o empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas.

Asimismo, este servicio será realizado dando cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia:

- La Constitución Política del Estado
- Ley N°18.575 Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos
- Ley N°19.653 Sobre Probidad Administrativa
- Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Código Civil
- Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- El Reglamento General sobre instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones internas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva.
- La Ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los reglamentos internos de la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Código del Trabajo
- Ley N°16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas en servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Estos documentos no se adjuntan a la presentes Bases y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, con iniciación de actividades ante SII y que no tengan litigios pendientes con el Municipio de Requinoa, como así mismo estén previamente inscritos en www.mercadopublico.cl y cumplan con las habilidades que exige el Reglamento de la Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes “Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”.

Además, al momento de contratar deberán declarar que no mantienen conflicto de interés con el Municipio, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador, debiendo ser ingresadas en soporte papel, cuando se formalice el Contrato.

3.- FINANCIAMIENTO

FINANCIA : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

4.- TIPO DE CONTRATO

Este Contrato será a Suma Alzada, en donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

5.- UNIDAD TECNICA

UNIDAD TECNICA : Municipalidad de Requinoa.

6.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El monto máximo disponible para la ejecución de la obra corresponde a **\$50.000.000.- IVA incluido.**

7.- ACEPTACION DE LAS BASES

Las presentes bases Administrativas Especiales, generales y los anexos de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la I. Municipalidad de Requinoa.

8.- TIPO DE ADJUDICACIÓN

Propuesta Pública a través de portal www.mercadopublico.cl.

9.- DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES

Todos los antecedentes necesarios para el buen conocimiento de la obra a ejecutar se encontrarán digitalizados en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de Etapas y Plazos será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno será de carácter **OBLIGATORIA**, no obstante no se contemplan la realización de visitas técnicas simultáneas entre los oferentes que participen del proceso. Se deberá coordinar fecha y hora por cada empresa interesada en el estudio y postulación del proceso de compras para la realización de la visita a terreno, se deberá enviar un correo al: visitas.terrenosecpla@requinoa.cl; y dicha visita será certificada por un profesional de la Dirección de SECPLA, dado que es la instancia en donde el contratista observara de manera presencial el lugar donde se ejecutara la obra.

Los oferentes deberán solicitar la visita a terreno en los plazos estipulados en mercado público una vez publicada la presente Licitación (días hábiles Lunes a Viernes), al correo visitas.terrenosecpla@requinoa.cl, aquellos oferentes que soliciten agendar posterior a la fecha estipulada no serán considerados.

En la Plataforma de Mercado Publico en Etapas y Plazos se indicara la **fecha tope para agendar la Visita a Terreno** a través del correo electrónico.

Cada Oferente que solicite agendar la visita a terreno deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social de la Empresa
- Rut de la Empresa que postulara
- Teléfono de Contacto
- Correo Electrónico

Posterior a lo indicado, la unidad solicitante procederá a agendar la fecha y hora con cada oferente que solicito dentro del plazo estipulado en la plataforma la visita a terreno.

Es responsabilidad de cada Oferente revisar el correo que indicaron con anterioridad, ya que a través de este se indicara la fecha y hora de la Visita.

El Contratista deberá aceptar el terreno en el cual se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además que se ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene reservas

La visita se firmara "ACTA DE VISITA A TERRENO", documento que subirá al portal de Mercado Publico, para conocimiento de todos Oferentes.

12. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera propuesto por el oferente adjudicado a través de carta Gantt no siendo este superior a **45 días corridos**. Se podrá suspender los plazos para tramitar permisos en servicios tales como:

- Tramitación Factibilidad Servicios Básicos.
- Tramitación de Proyectos de Especialidad.
- Solicitar autorización y/o resolución con algún organismo Público Externo y/o privado.
- Permiso y recepción Municipal.
- **Tramitación de factibilidad y conexión eléctrica empresa prestadora de servicios.**

Esta "suspensión de plazo" empezará a contar de la fecha de ingreso de los respectivos expedientes a tramitación, previa presentación de documento que respalde dicho ingreso. El plazo se reactiva una vez que se cuente con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

Todo lo anterior deberá quedar estampado en el libro de obras.

13.- ANTICIPO

No se contempla anticipo.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, en: "**Documentos Administrativos**"; "**Documentos Técnicos**", y "**Documentos Económicos**".

14.a.- Documentos que deberá ingresar el oferente en: "Documentos Administrativos":

- a.1. **Formato N° 1 Hoja de individualización del oferente**, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante).
- a.2. **Formato N° 2 Experiencia del Oferente**, según formato que se adjunta.
- a.3. **Certificado de Asistencia a Visita a Terreno**. El cual será Cargado en la plataforma www.mercadopublico.cl por la Municipalidad de Requinoa, según visita a terreno especificada en punto N° 11.
- a.4. **Respaldo** indicados en el punto N°15 denominado: "Adjudicación de la Propuesta"; ítem: Documentos Que Validan Experiencia, u otro que sea necesario para complementar la oferta.
- a.5. **Formato N°5, Declaración Jurada Simple**, según formato que se adjunta.

14. b.- Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Técnicos"

El oferente deberá ingresar su oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

b.1. Programa de trabajo

b.1.1 Carta Gantt, detallando la secuencia de sus operaciones en concordancia con las partidas señaladas en el presupuesto y con el plazo de ejecución y su formato en días. El formato de este documento será propuesto por el contratista y subirlo escaneado al sistema.

b.2. Formato 6: Propuesta Personal Comprometido

Según profesionales requeridos en la obra, según O.G.U.C.

El cual será acreditado mediante el ingreso en la plataforma del Certificado de Título del profesional responsable de la obra.

b.3 Certificado de Antecedentes Comerciales del Contratista con fecha de emisión no superior a 30 días. (Certificado emitido por la Cámara de Comercio o DICOM).

b.4 Certificación de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas o, si las tiene, copia o fotocopia legalizada del convenio de pago correspondiente con fecha de emisión no superior a 30 días, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.

b.5 Certificado de la Tesorería General de la República que acredite que no tiene deuda fiscal morosa a la fecha de presentación de los estados financieros, con fecha de emisión no superior a 30 días. En caso de tener deuda fiscal morosa, deberán presentar copia o fotocopia legalizada del convenio de pago ante la Tesorería General de la República, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.

b.6 Certificado de Constancia de Capital Comprobado (emitido por una entidad bancaria), en que se acredite una capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar.

Para los efectos de la propuesta se entenderá capacidad económica a la resultante de la siguiente ecuación:

$$C.E. = T.A. - (T.P. - PAT. + 0.30 \times M.T.O)$$

Donde:

C.E. = CAPACIDAD ECONÓMICA

T.A. = TOTAL ACTIVOS

T.P. = TOTAL PASIVOS

PAT = PATRIMONIO

M.T.O. = MONTO TOTAL DE OBRAS EN EJECUCIÓN

Nota: Para el caso en que una institución financiera no emita la capacidad económica solicitada según formula anterior, se aceptara una certificación de la respectiva institución financiera que respalde capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar

14.c.- Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Económicos":

El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

C.1. Formato N° 3: Presupuesto Detallado por Partidas de acuerdo a Especificaciones Técnicas, firmado por el oferente, según formato que se adjunta.

De no ingresar este formato quedará fuera de bases, no pudiendo continuar su participación en la licitación.

No se podrá modificar el monto ofertado del formato N°3.

C.2.- Formato N° 4 "Oferta Económica y plazo", se deberá indicar el valor neto, I.V.A. y el valor total de la oferta, más el plazo de ejecución de la obra licitada.

Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La apertura electrónica se efectuara a través del portal www.mercadopublico.cl, en dos etapas: Etapa 1: Calificación de los oferentes y Etapa 2: Oferta económica.

Los Proveedores que participen deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto N° 14 "Presentación de las Ofertas" de las presentes Bases Administrativas Especiales. Aquellas ofertas que no cumplen con los requerimientos solicitados, quedaran marginadas de la propuesta.

Será requisito indispensable para que las ofertas puedan ser consideradas, que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en las bases, de lo contrario la oferta quedara INADMISIBLE. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal de rechazo inmediato de la propuesta presentada. La evaluación será efectuada asignando de acuerdo al siguiente detalle:

CRITERIOS DE EVALUACION:

N°	ETAPA	CRITERIO	PORCENTAJE	RANGOS
1	Etapa 1): Calificación de los oferentes. 100%	1.- Experiencia. (0.55)	55%	El puntaje se asignará de acuerdo a mayor cantidad de proyectos entre oferentes. Se validará la experiencia de construcción y/o mejoramiento de cámaras de tele vigilancia , en los últimos 5 años.
		2.- Cumplimiento Contractual. (x 0.15)	15%	No Presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad. = 100 puntos
				Presenta uno o más términos anticipados de contrato, o irregularidades, con esta municipalidad. = 0 puntos
		3.- Cumplimiento de los Requisitos formales. (x 0.30)	30%	Cumple con los requisitos formales, en la apertura Administrativa y técnica. = 100 puntos
				Cumple con los requisitos posteriores a la apertura Administrativa y técnica. = 50 puntos
				No cumple con los requisitos en la apertura Administrativa y técnica. = 0 puntos
2	Etapa 2): Oferta Económica. 100%	1.- Precio. (x 0.95)	95%	Puntaje Precio = (mínimo entre los oferentes) / precio X 100.
		2.- Plazo de entrega. (0.05)	5%	Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de instalación y entrega, según especificaciones Técnicas.

ETAPA 1) CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES (puntaje máximo 100 puntos):

15.1 Experiencia del oferente (55%):

En este caso el puntaje se evaluará considerando la mayor cantidad de **construcción y/o mejoramiento de cámaras de tele vigilancia** en los últimos 5 años. Las cuales deberán ser debidamente certificadas por organismos públicos y/o privados, donde se señale el proyecto ejecutado y con la identificación claramente expresada en el certificado del oferente.

El mayor puntaje obtendrá 100 puntos al cual se le aplicará el 55%, al resto se le asignará un puntaje decreciente cada 10 puntos porcentuales según la experiencia presentada por cada oferente. De no presentar experiencia se evaluará con 0 puntos.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA	PUNTAJE ASIGNADO
1° MAYOR	100 Puntos.
2° MAYOR	90 Puntos.
3° MAYOR	80 Puntos.
4° MAYOR	70 Puntos.
5° MAYOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

DOCUMENTOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA

Para certificar las obras ejecutadas se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

En caso de contratos con **entidades públicas**: Certificados de recepción del Director de obras, certificados de recepción conforme de organismos públicos, que indique obras ejecutadas o Resolución de la misma si es en un Servicio Público, o Acta de Recepción provisoria, Órdenes de compra aceptadas o con recepción conforme.

En caso de contratos con **entidades privadas**, requiere presentar copias de facturas o contratos, si la factura no detalla la obra debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de Obras si corresponde. No se contabilizara 2 facturas de un mismo proyecto.

15.2 Cumplimiento Contractual (15%):

Se evaluará con mejor puntaje a la empresa que no haya presentado términos anticipados de contrato, con el municipio de Requinoa, en los últimos 5 años. A excepción de causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

15.3 Cumplimiento de los requisitos formales (30%):

Se evaluará a los proponentes que presenten todos los antecedentes que se encuentran indicados en el Punto N° 14 al momento de la apertura se les asignará el puntaje de 100 puntos, aquellos que hayan salvado errores u omisiones formales en un plazo posterior a la apertura de las ofertas se les asignará 50 puntos y si no subsana las aclaraciones 0 puntos.

En la etapa siguiente los oferentes que superen una ponderación de 50 puntos de la evaluación de los requisitos de la 1ª Etapa avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales. En esta etapa se ponderará la oferta económica y plazo de entrega como factores de adjudicación según lo siguiente:

ETAPA 2) OFERTA ECONOMICA (Puntaje Máximo 100 puntos):

15.4 Precio (95%):

El proveedor deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor total (neto) de todos los productos. Para realizar el análisis comparativo de ofertas será por listas o formularios completos, para ello es necesario que cada oferente ingrese Formato Anexo N°3, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \times 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.

Si al momento de la evaluación, se detectan errores en la sumatoria, o no coincide con la oferta en el portal, la oferta no será considerada, salvo que, de acuerdo a la Comisión evaluadora, el error sea menor y no afecte el trato igualitario entre los oferentes.

15.5 Plazo de entrega (5%):

Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de instalación y entrega (ejecución de la obra), según especificaciones Técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1° MENOR	100 Puntos.
2° MENOR	90 Puntos.
3° MENOR	80 Puntos.
4° MENOR	70 Puntos.
5° MENOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ INGRESAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EL VALOR NETO DE LOS SERVICIOS, SIN IMPUESTO.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto que la acepta. En dicho Decreto, nombrará al Inspector Técnico de la Obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo que se señale en las presentes Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad de Requinoa se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas, si así conviniere a los intereses fiscales, como asimismo de rechazar todas las propuestas o algunas, de acuerdo al artículo N° 59 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras.

16.- DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **45 días corridos**.

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación, se redactará el Contrato respectivo. El oferente tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación del contrato vía Decreto Municipal, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.

Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

Si por causa imputable al proponente adjudicado, el Contrato no se celebra en el plazo estipulado, la Municipalidad quedará en libertad de adjudicar la Propuesta a la segunda o tercera oferta calificada, o bien, llamar a nueva Propuesta sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas, las que serán firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo de la Dirección de Obras Municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 21634 y artículo N° 129 del Reglamento 661 que moderniza la Ley de compras públicas.

17.- GARANTÍAS

A. **Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".**

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requinoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. **Se tomara a nombre de la Ilustre municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9, con domicilio en Requinoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.**

La garantía será ingresada por el adjudicatario al momento de la firma del contrato, **y será necesaria debido a la complejidad de la obra y para el resguardo de la ejecución del proyecto de acuerdo al artículo 11° de la Ley N°21.634.**

"La entidad licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación, en el porcentaje previamente señalado.

También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

A.1. **Boleta de Garantía Bancaria:**

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

A.2. **Póliza de Seguros de Garantía:**

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

A.3. **Certificado de Fianza**

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-**Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".**

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor neto de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía". Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

18.- PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

19.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del contrato vía decreto Municipal.

Si existen casos fundados como: respuesta de: Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC), CGE, y/o ESSBIO por tramitación de permisos se podrán SUSPENDER los plazos hasta el día hábil siguiente a la entrega de estos, pero sólo si las obras están ejecutadas.

Cuando existan casos fundados de atrasos que sean de responsabilidad del mandante, el plazo puede ser suspendido de común acuerdo con el Contratista.

Todo lo anterior deberá quedar impreso en el **Libro de Obras**.

20.- LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

21.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (I.T.O.)

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

22.-FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas. La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

22.1 DOCUMENTOS PARA CANCELACIÓN DEL ESTADO DE PAGO

- Decreto Alcaldicio de conformidad, si corresponde.
- Memo solicitando la cancelación del servicio.
- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Factura emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requinoa.**
- Informe de conformidad del Secretario Comunal de Planificación, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Publico (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme).

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

23.- FACTORING

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

24.- DE LAS MULTAS

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste. Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.-ENTREGA DE TERRENO Y VISACIÓN DE LIBRO DE OBRAS

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

25.2.- DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

26.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes **y el Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

Para este acto tendrá que obtener el contratista todas las recepciones de los organismos competentes necesarios para la obtención de esta etapa administrativa.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

28.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será liquidado en un plazo no superior a 30 días hábiles por la Municipalidad de Requinoa previa recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

29.-TERMINO DE CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

30. READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Requínoa podrá, en el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla dentro del plazo ofertado con la entrega del bien o del servicio requerido, o se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo con al Artículo N° 58 del reglamento 661 que moderniza la ley de compras; adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente.

31. MODIFICACIONES DE LAS BASES

La Municipalidad de Requínoa podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Alcaldicio. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

32.- OTRAS CONDICIONES

- a. Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas en el punto N° 12, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.
- b. Para todos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.
- c. El oferente que pasará a ser el "Contratista" no tendrá calidad de funcionario municipal, y será de su responsabilidad el traslado desde y hacia sus labores.
- d. Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Precio". Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación "Plazo de entrega" el que prevalecerá.

Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Será la Secretaría de Planificación Comunal, la encargada de aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación. Podrá presentar la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo para efectuar las respectivas respuestas será de 72 horas.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El Oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requínoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: formato N° 3 y Formato N°4. Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

De la Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

Vigencia de las ofertas:

Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.



Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DJMS/jbmn.-
Requinoa, Enero 2026.



FORMATO N°1
INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS"

FECHA: _____

A.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (sólo si corresponde)

RUT: _____

C.- DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____

DEPTO/OFIC: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ Teléfono móvil: _____

CORREO ELECTRONICO _____

NOMBRE y FIRMA OFERENTE

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.



FORMATO N°2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”

OFERENTE _____

R.U.T. _____

DOMICILIO _____

FONO _____

E-MAIL _____

Nº CERTIF/FACTURA/ CONTRATO	MANDANTE	NOMBRE DEL SERVICIO O TRABAJO EJECUTADO EN EL ÁREA.	CANTIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.	FECHA DEL CONTRATO MES/AÑO

*Debe adjuntar respaldo de la experiencia y completar los casilleros respectivos. Si la información no presenta el respaldo, no se considerará.

FECHA: _____

_____ **FIRMA DEL OFERENTE**

	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	
	FORMATO N° 3	
	PROYECTO:	"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS".
	ROL:	BNUP
	UBICACIÓN:	SECTORES VARIOS REQUINOA
	COMUNA:	REQUINOA

1.- OBRAS CIVILES					
		TOTAL MODULO		\$	
					-
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1.1	Excavación e instalación de canastillos	M3	8,00		\$ -
1.2	Hormigón G-20	M3	3,20		\$ -
1.3	Postes octogonal 8 mts. Galvanizado	N°	5,00		\$ -
1.4	Postes octogonal 12 mts. Galvanizado	N°	3,00		\$ -
1.5	Brazo 3 mts galvanizado	N°	3,00		\$ -
1.6	Brazo 1,5 mts galvanizado	N°	5,00		\$ -

2.- INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CCTV					
		TOTAL MODULO		\$	
					-
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
2.1	Cámara IP PTZ con inteligencia 4MP 25X IR100 PoE+/1 Slot MicroSD IP66	N°	8,00		\$ -
2.2	Equipos para enlace de conectividad - SWITCH DAHUA L2 CLOUD 8 PUERTOS	N°	8,00		\$ -
2.3	Cámara de contexto IP 4MP Varifocal	N°	13,00		\$ -
2.4	Enlaces inalámbricos troncales a sala monitoreo- antena direccional	N°	2,00		\$ -
2.5	Modulos conversor fibra óptica; 1 GB.	N°	20,00		\$ -
2.6	Despligue de Fibra óptica 12 núcleos, monomodo, mufas, ferreteria, fusiones, etc.	MT	4000,0		\$ -
2.7	Empalme eléctrico y gabinete	N°	8,00		\$ -
2.8	SISTEMA DE RESPALDO - SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)	N°	8,00		\$ -
2.9	Cable UTP Cat6 Cobre 305 mts.	N°	2,00		\$ -
2.10	Monitor LED 55" con soporte	N°	1,00		\$ -

SUBTOTAL MODULOS			\$	-
Gastos Generales	15%		\$	-
Utilidades	10%		\$	-
SUBTOTAL (Subtotal Modulos + GG y Utilidades)			\$	-
IVA	19%		\$	-
TOTAL PROPUESTO			\$	-

FIRMA OFERENTE



FORMATO N°4
OFERTA ECONOMICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

RUT: _____

OBRA A EJECUTAR: _____

VALOR NETO OFERTA ECONOMICA	\$
I.V.A.	\$
VALOR TOTAL OFERTA	\$

(En palabras) SON:

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN: _____ DIAS CORRIDOS.

FECHA: _____.

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”

Yo, Rut, declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).
6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en el párrafo cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.



8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

(Firma)

Nombres y Apellidos

Rut

Fecha: día, mes y año




"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS"

OFERENTE _____
R.U.T. _____
DOMICILIO _____
FONO _____
E-MAIL _____

NOMBRE COMPLETO PERSONAL COMPROMETIDO	CARGO

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE

	MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	<p align="center">“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV EL ABRA Y SECTORES VARIOS”.</p>	
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	
UBICACIÓN	COMUNA DE REQUINOA	
FONDO	MUNICIPAL	
COMUNA	REQUÍNOA	
PROVINCIA	CACHAPOAL	

0.- GENERALIDADES

0.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Se consulta la ejecución de obras de provisión e instalación de Sistema Televigilancia en el sector del Abra y sectores varios de la comuna de Requinoa.

El Proyecto considera la instalación de postes metálicos galvanizados con cámara de televigilancia en la intersección de calles indicadas en planimetría y mejoramientos de puntos CCTV existentes.







Las presentes especificaciones técnicas se deberán cumplir en toda la ejecución de las partidas presupuestadas. La operación de construcción deberá ejecutarse respetando lo referente a las Especificaciones Técnicas y sus procedimientos constructivos.

0.2.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Estas especificaciones técnicas tienen por objeto complementar y precisar los planos del proyecto, además de enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ella. Para ello se han considerado las normas, disposiciones urbanísticas y técnicas relativas a todas las obras especificadas.

En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc., debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas por parte de la ITO.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del periodo de construcción o de garantía de las obras.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la ITO para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. Las pruebas parciales y finales de las instalaciones se entregarán al servicio respectivo, en presencia de la ITO.

Será de cargo del contratista la responsabilidad desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección, seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por alguna eventualidad o accidente ocurrido al interior o sus inmediaciones.



0.3.- **NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN**

Las obras en referencia se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con las normas para el cálculo y construcción de normalización (I.N.N.); a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las normas para la mensura de la Dirección de Obras, normas y en general las Leyes, Decretos o Disposiciones Fiscales o Municipales.

Se considera que el contratista está en conocimiento de todas las normas, disposiciones y especificaciones tanto de proyecto como de los fabricantes, por consiguiente, cualquier defecto o mal proceder en la ejecución de alguna partida es de su exclusiva responsabilidad, debiendo modificarla o rehacerla de serle solicitado por la I.T.O. dentro del período de la construcción o de la garantía de la obra.

Son aplicables a este proyecto las normas y reglamentos que se mencionan más adelante en todo lo que sea atingente y no esté expresamente indicado de otra forma en sus planos o Especificaciones Técnicas.

Para el contrato regirá adicionalmente a las presentes especificaciones, lo indicado en las Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas Especiales cuando corresponda y en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Propuesta.

0.1.1.- **SEGURIDAD EN LAS OBRAS**

Será de responsabilidad del contratista cumplir con los reglamentos relacionados con la seguridad del trabajo, como el de proveer a su personal el equipo y herramientas adecuadas para un correcto desempeño de las obras.

NCh 347 Of. 55	Prescripciones de seguridad en la demolición
NCh 348 E Of. 53	Prescripciones generales de la seguridad de los andamios y cierros provisionales
NCh 349 Of. 55	Prescripciones de seguridad en excavaciones
NCh 350 Of. 60	Instalaciones eléctricas provisionales en la construcción
NCh 388 Of. 55	Prevención y extinción de incendios en almacenamientos de materiales inflamables y explosivos
NCh 391 Of. 60	Medidas adicionales de seguridad en transporte de camiones de explosivos y de materiales inflamables
NCh 436 Of. 51	Prescripciones generales acerca de prevención de accidentes del trabajo

0.1.2.- **HORMIGONES**

a) La ejecución de los hormigones deberá efectuarse conforme con las estipulaciones de las Normas Chilenas correspondientes, en la forma que se especifica posteriormente en este texto, salvo en los casos en que se citen explícitamente otras normas.

b) Los casos no contemplados en estas Especificaciones se resolverán de acuerdo con las indicaciones generales del Manual de Hormigón del U.S. Bureau of Reclamation (USBR Concrete Manual), en su última versión vigente a la fecha del Contrato.

c) La interpretación de la forma de aplicación de las disposiciones allí propuestas será de resolución exclusiva del ITO.

d) Se hace a continuación una relación de las Normas Chilenas de más frecuente incidencia en la obra, algunas de las cuales figuran en el texto de esta especificación. Se aplicará la última versión de la norma que corresponda.

NCh 170 Of. 85	Hormigón. Requisitos Generales
NCh 171 E Of. 75	Hormigón. Extracción de muestras de Hormigón fresco
NCh 1498 Of. 82	Hormigón. Agua de amasado. Requisitos

0.1.3.- **ACEROS**

NCh 203 Of. 77	Acero para uso estructural. Requisitos
NCh 428 Of. 57	Ejecución de construcciones de acero.

0.1.4.- **MATERIAS VARIAS**

NCh 308 Of. 62	Examen de soldadores que trabajan con arco eléctrico
NCh Norma CAP.	Calificación de soldadores

NCh Norma CAP.	Soldadura al arco
NCh Endesa SEC.	Instalaciones eléctricas
NCh 4 ELEC 99.	Instalaciones eléctricas

0.1.5.- REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

En todo aquello que sea aplicable a las obras, materia de proyecto, salvo estipulaciones taxativas en contrario, se tendrá como parte complementaria de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos:

- Instrucciones sobre planos de construcción Ord. D.C. N° 1213 del 20 noviembre de 1979.
- Normas de pinturas para elementos metálicos.
- Ordenanzas generales, especiales y locales de urbanismo y construcción.
- Leyes, decretos, reglamentos y resoluciones relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos e inspecciones fiscales y municipales.
- Normas I.N.N.

0.4.- DERECHOS, PERMISOS Y APORTES.

Toda actividad producto de las obras a realizar deberán contar con las aprobaciones de las distintas autoridades competentes a cada caso. La realización de estos trámites, y la obtención de los respectivos permisos y los pagos corresponderán al contratista.

El Contratista será el encargado de tramitar y cancelar los montos de las declaraciones, ante los organismos respectivos.

0.5.- DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá disponer en forma permanente un profesional competente: arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores o constructores civiles, para que dirija y administre las obras de este proyecto. Será responsabilidad de este profesional la organización en detalle de las faenas y velará por el cumplimiento de los programas de trabajo acordados con la ITO.

0.6.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

El Mandante será representado ante el Contratista por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), la que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las faenas, la calidad de los suministros, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la correcta dimensión y ubicación de los elementos proyectados en su materialización en obra, hacer ensayar los elementos elaborados en obra, verificar la protección de los materiales, equipos y demás elementos de la construcción, requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad personal y de las instalaciones, controlar el cumplimiento de la programación de la obra, y velar por el orden y limpieza de los terrenos y recintos de trabajo.

En consecuencia, la ITO estará facultada, entre otras atribuciones: para rechazar materiales llegados a la obra que no cumplan las especificaciones pertinentes; suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las obras, se realicen en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones, o no se tomen las muestras prescritas; exigir ensayos especiales cuando a su juicio sean necesarios; a ordenar la paralización y eventualmente la demolición a costa del Contratista, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados en resistencia, dimensiones, ubicación y calidad de los materiales y obras ejecutadas.

Cualquier discrepancia u omisión respecto de alguna partida, indicación o solicitud no especificada claramente o no considerada en las presentes Especificaciones Técnicas o planos referenciales del proyecto, necesarias para el correcto funcionamiento de la obra, regularización, normalización y/o aprobación de los servicios respectivos, será resuelta por la Inspección Técnica de la Obra durante el transcurso de la misma, o con anterioridad en base a consulta realizada por la empresa contratista en el plazo fijado para ellas durante el transcurso del llamado a licitación. En caso de que el contratista no se acoja a estas dos instancias de aclaración, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusiva responsabilidad del rechazo y demolición de partidas y la reposición de ésta a su costa, teniendo el ITO las facultades para exigir la normalización, aprobación y funcionamiento que las normas, leyes, ordenanzas que así lo indiquen o lo que sea lo más factible. Todo lo referente a trazados y replanteos, la empresa adjudicada solicitará al ITO el VºBº para su correcta aprobación la que quedará estampada en el libro de obra, el que deberá estar siempre en dependencias de oficina de la empresa contratista.



0.7.- MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Todos materiales especificados se entienden como nuevos, sin uso y de primera calidad, debiendo su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Todos los materiales e implementos en la obra deberán contar con el VºBº de la ITO. El contratista deberá estudiar la propuesta y analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados, estén o no representados estos últimos en Chile, ya que no se aceptarán sustitutos ni elementos hechizos que pudieran cumplir las funciones de los especificados y que redunden en un desmedro de la calidad de las obras.

El contratista deberá obtener de organismo e instituciones reconocidas por el Estado, los certificados de calidad y ensayos si fueran necesarios. Los costos que ello implique serán de cuenta del contratista y serán considerados en sus gastos generales.

0.8.- LIBRO DE OBRA

Será obligación de la Inspección Técnica de la Obra (ITO), exigir del Contratista la apertura del Libro de Obras desde la entrega del terreno, etapa que deberá quedar estampada como inicio de su texto y rubricada con las firmas respectivas del Contratista y la ITO.

Este libro deberá establecer todos los eventos importantes a lo largo del desarrollo de la obra y particularmente aquellos relacionados con las certificaciones de calidad de los materiales y resultados de pruebas y análisis a que deberá someterse determinadas obras, según las Especificaciones Técnicas Especiales y/o Generales. Se estamparán asimismo las órdenes de servicio que exijan al Contratista a cumplir con las estipulaciones del contrato o a instrucciones específicas en relación con la obra.

El libro proporcionado por el Contratista, será foliado en triplicado autocopiativo y mantenido por la Inspección Técnica (ITO), en un recinto de la obra.

0.9.- RESPONSABILIDAD Y OBRAS DE CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá incluir en las partidas definidas en los capítulos pertinentes como gastos generales, todos los factores de costo, entre otros, suministro de materiales, equipos de trabajo, transporte, obra de mano, impuestos, trámites de contrato, etc. para efectuar la construcción, instalación y montaje de las obras. Todos los elementos que suministre el Contratista serán nuevos, de primer uso y calidad aceptada por la ITO.

El Contratista consultará transportar y contar con los equipos y materiales, según los planos y especificaciones del proyecto, y de las instrucciones de los fabricantes; deberá entregar las obras probadas y en funcionamiento.

El Contratista podrá proponer alternativas diferentes de las especificadas en este proyecto, siempre que no haya indicación expresa en contrario, y que se documente debidamente al mandante o la ITO sobre las ventajas técnicas de plazos y economías que el eventual cambio reporte. Será el Mandante quien resuelva sobre la aceptación o rechazo de estas alternativas. En virtud de lo señalado, deberá entenderse que estas alternativas sólo podrán referirse al tipo, calidad, forma y material de los suministros, y no podrán implicar cambios en la concepción general del proyecto.

Toda actividad producto de las obras a realizar deberán contar con las aprobaciones de las distintas autoridades competentes a cada caso. La realización de estos trámites, y la obtención de los respectivos permisos corresponderán al contratista.

Así mismo el contratista debe considerar que será a su cargo la responsabilidad de tramitar los siguientes proyectos:

PROYECTO ELÉCTRICO Y APROBACIÓN SEC: Serán de costo del contratista la ejecución de los proyectos de especialidades e instalaciones debiendo gestionar las respectivas factibilidades, proyectos y permisos para su respectiva aprobación, al igual que las obras generadas de modificaciones exigidas para su aprobación. El proyecto de instalación debe ser aprobado y declarado en la SEC.

0.10.- PRECAUCIÓN CON REDES.

Al momento de ejecutar la demolición deberá prestarse especial atención para verificar anticipadamente la presencia de cualquier canalización subterránea a fin de no provocar daños en ductos de otros servicios. Se considerará por tanto de responsabilidad y cargo del contratista todo perjuicio que se provoque a causa directa de la ejecución de las obras.

0.11.- ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA.

Será de responsabilidad del contratista mantener, permanentemente aseado y libre de escombros o excedentes el recinto de la obra. De igual manera y al término de las faenas, se deberá someter a los trabajos a una exhaustiva limpieza y aseo antes de su entrega.

1.- OBRAS CIVILES:

1.1.- EXCAVACIONES E INSTALACION DE CANASTILLOS:

Considera excavaciones y movimientos de tierra para la fundación de los postes, según los siguientes requerimientos:

- **Despeje del Terreno**

El escarpe del terreno en el área de intervención. Será responsabilidad del contratista depositar todos los escombros generados en el transcurso de la ejecución del proyecto en botaderos autorizados, el terreno debe quedar limpio y despejado en su recepción.

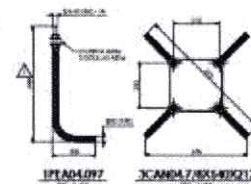
- **Trazado y niveles**

Considera realizar los trazados correspondientes en la ubicación determinada por el ITO, Resuelta la ubicación, se dispondrán de niveletas en el perímetro de la excavación a ejecutar para controlar la correcta escuadría, profundidad y aplomo de las excavaciones.

- **Excavación en Terreno de cualquier naturaleza.**

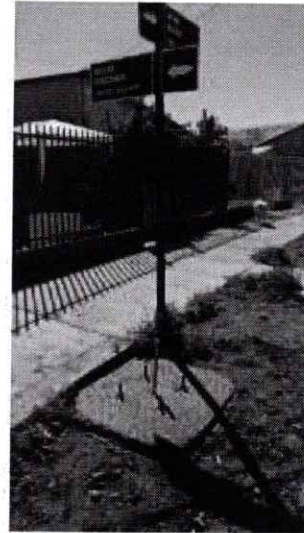
Las excavaciones en terrenos de cualquier naturaleza (TCN) se realizarán con mano de obra. El fondo de la excavación será compactado con elementos mecánicos y/ manuales, y se deberá aplicar como terminación árida del tipo base. Las dimensiones serán de 80 x 70 x 70 cm., según Especificaciones del Proveedor.

Instalación de Canastillo de anclaje con pernos de 7/8", en excavación para soporte de Postes



1.2.- **HORMIGON G-20:**

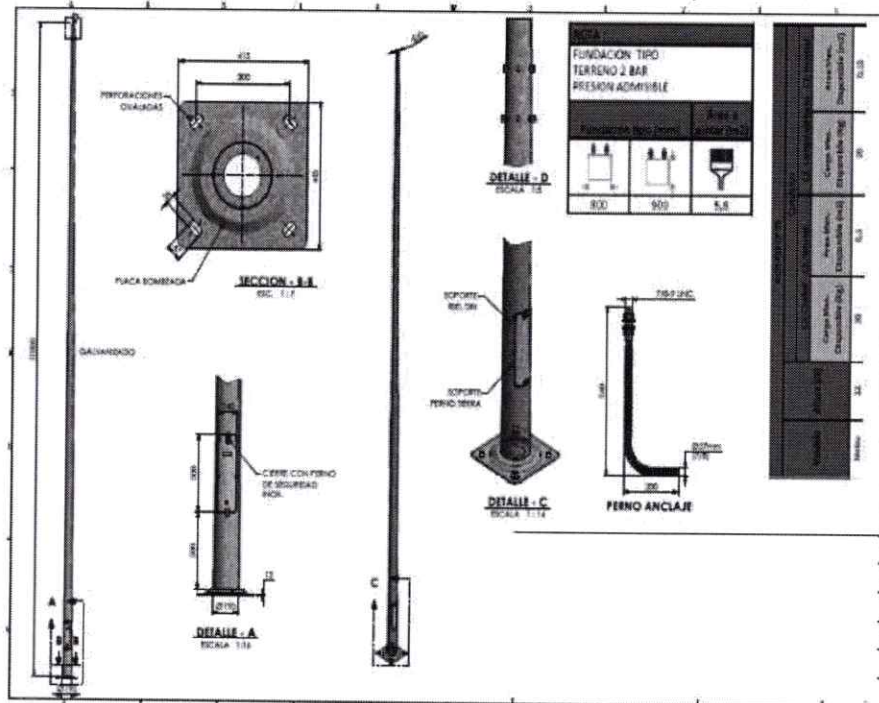
Considera fundaciones unitarias de hormigón G-20. Previo al hormigonado se instalará canastillo de fijación el cual deberá quedar perfectamente nivelado, y deberá ejecutarse de acuerdo a dimensiones indicadas en planimetría.



Se considera en esta partida la reposición del pavimento del mismo material; (baldosa; hormigón; tierra).

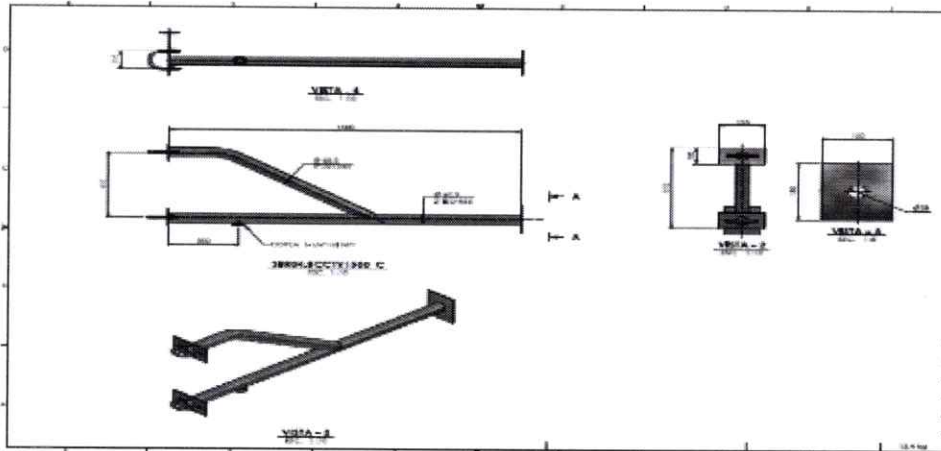
1.3.- **POSTES OCTOGONAL 8 MTS. GALVANIZADO:**

Considera Provisión e instalación de Poste PTJ octogonal de 8 m. de Altura anclado al canastillo de anclaje, Terminación Galvanizado por inmersión en caliente bajo Norma ASTM-123 y NCh 3346:2013.



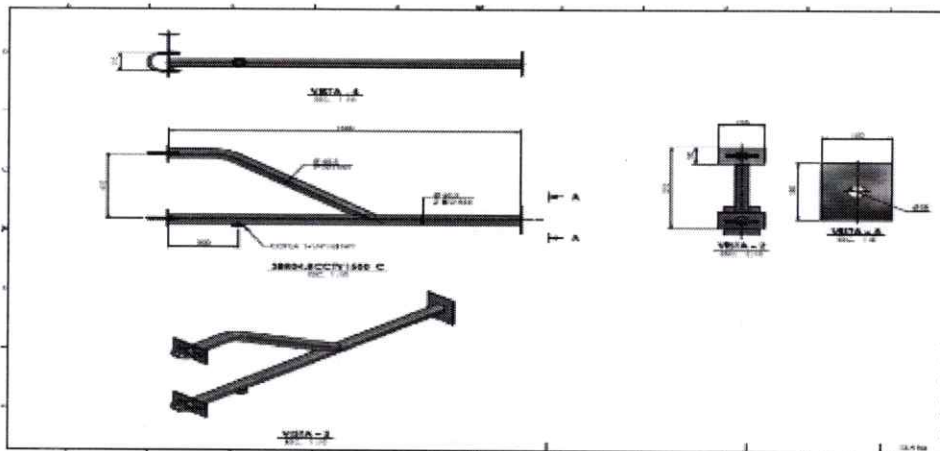
1.5.- BRAZO 3 MTS GALVANIZADO:

Considera provisión e instalación de Brazo PTJ para Cámara de CCTV de 3 mts. En cañería de 2". Terminación galvanizado por inmersión en caliente bajo Norma ASTM-123 y NCh 3346:20213



1.6.- BRAZO 1,5 MTS GALVANIZADO:

Considera provisión e instalación de Brazo PTJ para Cámara de CCTV de 1,5 mts. En cañería de 2". Terminación galvanizado por inmersión en caliente bajo Norma ASTM-123 y NCh 3346:20213



2.- PROVISIÓN E INSTALACION DE SISTEMA CCTV:

2.1.- Cámara IP PTZ con inteligencia 4MP 25X IR100 PoE+/1 Slot MicroSD IP66

Considera la provisión e instalación de Cámara IP PTZ 4MP 25X IR100 deberán ser igual o superior al siguiente detalle:

Especificaciones (referenciales):

- Cámara de seguridad IP PTZ marca Dahua.
- Resolución de 4MP 2560x1440 pixeles, Quad HD, 1440P, 30fps.
- Inteligencia: WizSense (inteligencia artificial IA).
- Posee detección de movimiento por inteligencia artificial IA SMD+. Clasifica humanos y vehículos.
- Posee IVS, cruce de línea y protección de perímetro por inteligencia artificial IA. Clasifica humanos y vehículos.
- Soporta búsqueda inteligente por área o metadatos en el NVR.
- Posee Autotracking de objetos clasificados como personas o vehículos.
- Posee detección de rostros según 6 atributos y 8 expresiones.
- Protección a la intemperie IP66.
- Protección antivandálica IK10.
- Lente zoom motorizado 25X para la PTZ.
- Lente Zoom de 4.8mm a 154mm.
- Angulo de visualización PTZ de 2.4° a 55°.
- Posee estabilizador electrónico de imagen.
- Posee WDR 120dB.
- Posee Defog.
- 400°/s, 360° de giro continuo para PTZ.
- 100 metros IR para la PTZ.
- Posee compresión H.264, H.264+, H.265, H.265+.
- Permite detección a 2124 Metros y permite reconocimiento a 425 metros de distancia.
- Sensor Starlight 0.005 Lux para cámara PTZ.
- Posee 1 entrada y 1 salida de audio.
- Posee 2 entradas de alarma y 1 salidas de relé.
- Slot interno de memoria micro SD 512Gb máximo.
- Sensores CMOS 1/2.8 pulgadas.



2.2.- EQUIPOS PARA ENLACE DE CONECTIVIDAD - SWITCH DAHUA L2 CLOUD 8 PUERTOS

Considera los dispositivos y la infraestructura necesarios para transmitir la señal de video desde las cámaras hasta la sala donde se visualizan y graban las imágenes. El objetivo principal es asegurar que la información capturada por las cámaras llegue de forma confiable al centro de control.

Incluye la provisión e instalación de **switches de red**. Deberán ir en los postes instalados y el poste existente al cual se conectará a la fibra óptica. Deberán resguardarse en el tablero metálico. Esta partida incluye toda pieza necesaria para su correcto funcionamiento. Deben ser similar o superior al siguiente detalle:

Especificaciones (referenciales):

- 8 puertos PoE RJ45 de 10/100 Mbps.
- 2 puertos uplink Gigabit Ethernet.
- Potencia total PoE de 60W.
- Compatible con estándares IEEE802.3af/at y Hi-PoE.
- Gestión en la nube a través de la plataforma Dolyнк.
- Soporte para STP/RSTP/ERPS para redundancia de red.
- Transmisión PoE de larga distancia hasta 250 metros a 10 Mbps.
- Protección contra sobretensiones de 4KV.



2.3.- Cámara de contexto IP 4MP Varifocal

Considera por cada poste instalado la provisión e instalación de **CÁMARA BALA IP DAHUA 4MP VARIFOCAL 2.8-12MM IR50 SD256 IP67 DH-IPC-HFW1431T1-ZS-S4** con la finalidad de no perder detalles en la grabación del entorno cuando la cámara PTZ este grabando un suceso específico.

Deberán ser instaladas a una altura de 5 mts(a criterio, según las condiciones del terreno), adosadas al tablero de accesorios de cada poste. Deberán ser igual o superior al siguiente detalle:

Especificaciones (referenciales):

- 4MP, sensor de imagen CMOS de 1/3".
- Salidas de 4MP (2560 × 1440) a 25/30 fps, y soporta un máximo de 4MP (2688 × 1520) a 20 fps
- Códec H.265.
- LED IR incorporado, distancia máxima de IR: 50 m
- ROI, SMART H.264+/H.265+, codificación flexible, aplicable a diversos entornos de ancho de banda y almacenamiento.
- Rotación de imagen, WDR, 3D NR, HLC, BLC, marca de agua digital, aplicable a varias escenas de monitoreo
- Soporta tarjeta SD de hasta 256 GB.
- Fuente de alimentación de 12V DC/PoE.
- Protección IP67



2.4.- ENLACES INALAMBRICOS TRONCALES A SALA DE MONITOREO – ANTENA DIRECCIONAL

Considera la creación de una red inalámbrica Punto a Punto mediante Access Point (AP) para conectar el circuito cerrado de fibra óptica a la sala de monitoreo municipal. Las antenas se instalarán una en uno de los postes proyectados del sector del Abra y la otra en Requinoa.

Características:

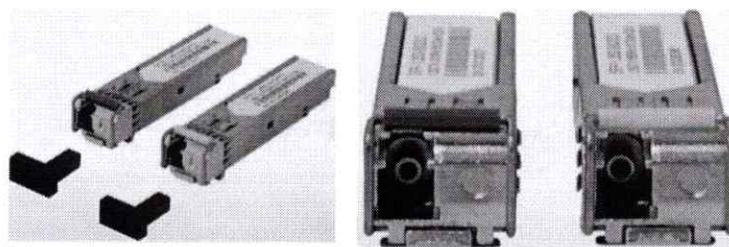
- Nombre: PBE-5AC-620 UBIQUITI 620mm 29dBi PowerBeam-AC 5,1-5,9GHz s/Radome 1-1000 inc-24V
- SKU: PBE-5AC-620
- Marca: UBIQUITI
- Número de parte: PBE-5AC-620
- Categoría: UISP-Wireless
- Rango máximo de transferencia de datos: 1000 Mbit/s
- Nivel de ganancia de la antena (max): 29 dBi
- Frecuencia de banda: 5 GHz
- Puertos Ethernet LAN (RJ-45): 1
- Indicadores LED: LAN, Energía, WLAN
- Memoria interna: 136 MB
- Consumo energético (típico): 8,5 W
- Energía sobre Ethernet (PoE): Sí
- Temperatura de operación (T-T): -40 - 70 °C
- Humedad relativa de operación (H-H): 5 - 95%
- Certificación: FCC, IC, CE
- Dimensiones (An x Pr x Al): 620 x 620 x 386 mm
- Peso: 6,4 kg
- Código de Sistema Armomizado (HS): 85176990
- Tipo de producto: Puente inalámbrico
- Tecnología de conectividad: Inalámbrico
- Protocolo de interconexión de datos: AirMax ac
- Anchura: 62 cm
- Profundidad: 38.6 cm
- Altura: 62 cm
- Gama de productos: Ubiquiti PowerBeam ac
- Modelo: PBE-5AC-620
- Fabricante: Ubiquiti



2.5.- MODULOS CONVERSOR FIBRA ÓPTICA; 1GB

Se consulta la provisión e instalación de set de módulos de conversores de fibra óptica, y a su vez, se consideran todos los materiales y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.

- Modelo S-3553LC20 (PAR) BX20 U+D o Similar.
- Tipo de conector 1-LC
- Distancia máxima 20km
- Tipo de Tecnología WDM Bidireccional 1550nm/1310nm
- Transmisión de datos máxima 1.25Gbps



2.6.- DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA 12 NÚCLEOS, MONOMODO, MUFAS, FERRETERIA, FUSIONES, ETC:

Provisión y despliegue de cable de Fibra Óptica ADSS de 12 hilos para exteriores SPAN de 100 metros, fabricado mediante tubos holgados de PBT, con relleno de gel como bloqueador de agua, forro interno de PE, una cubierta de aramida para dar el auto soporte al cable y forro externo de PE. Elemento central dieléctrico de FRP. Diseñado para instalaciones aéreas o ambientes donde se requieran elementos totalmente dieléctricos.



ESPECIFICACIONES		PRODUCTOS RELACIONADOS	
SPAN:	100 metros	Microscopio 200X:	SEE-EP500X
Número de Fibras:	12 G652D	Cortadora de precisión para fibra óptica:	SEE-CFO
Código de color:	TIA/EIA 598	Localizador visual de fallos profesional:	SEE-VFI-100
Número de elementos:	6	OTDR rango dinámico hasta 130km:	SEE-OTDR-B
Diámetro del tubo Hoigado:	2.15 mm	Empalmadora de fusión 6 núcleos:	SEE-F534
Número de Fibras por Tubo:	6	Medidor de potencia 850-1425nm:	SEE-PW-21302-100
Diámetro del cable:	12.4 ± 0.4 mm.	Fuente de luz 1310-1550nm:	SEE-FL20234313
INFORMACIÓN TÉCNICA		Mangas termo contractiles para protección de empalmes de fusión:	
Peso: 125kg/km	Radio de curvatura de operación: 250 mm	SEE-4832-60	60 mm
Tensión de operación: 1554N	Máxima tensión admisible: 3700N	SEE-4832-50	50 mm
Máxima velocidad de viento en SPAN de 100m: 25m/s		Herrajes para planta externa fibra AD55	
Cubierta de aramida y doble forro de polietileno		SEE-44AD05T11-7-12	Tensión M32
Elemento central dieléctrico: FRP 2.0 mm de diámetro		SEE-44AD05T11-12	Tipo J M32
Temperatura de operación: -20°C ~ +60°C	Temperatura de instalación: -40°C ~ +60°C	Cierres de empalme	
CARACTERÍSTICAS DE LA FIBRA ÓPTICA		SEE-C3H24	24 Fibras
Diámetro del campo modal:	1310nm: 9.2µm ± 0.4µm, 1550nm: 10.4µm ± 0.8µm	SEE-C3H48	48 Fibras
Diámetro Cladding:	125µm ± 1.0µm, Coating: 245µm ± 7µm	Distribuidor óptico montaje en rack 19"	
Atenuación:	1310nm: ≤ 0.35dB/km, 1550nm: ≤ 0.21dB/km	SEE-DFC12	2 Placas
Dispersión en el rango de 1288 a 1339nm:	≤ 3.5ps/(nm*km)	SEE-DFC18	3 Placas
Dispersión a 1550nm:	≤ 18ps/(nm*km)	SEE-DFC24	4 Placas
APLICACIONES		SEE-DFC36	6 Placas
Instalación aérea y en canalización de rápido despliegue, diseñado para instalaciones donde se requiera cero conductividad eléctrica debido a su capacidad dieléctrica		SEE-DFC42	12 Placas
		Placas con arañales monomodo para distribuidores ópticos:	
		SEE-45CSM	4.4x6x LC
		SEE-46CSM	4.4x6x LC
		Fan OUT Kits	
		SEE-FOR-6F	4 Fibras
		SEE-FOR-12F	12 Fibras
		Figsit	
		SEE-FIGSC2P5M	5C
		SEE-FIGLC3P5M	3C
		SEE-FIGSCAPC3P5M	5C-APC

A su vez, se consideran todos los materiales y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.

2.7.- EMPALME ELÉCTRICO Y GABINETE

- Empalme Eléctrico

Considera la instalación de empalmes eléctricos monofásicos. Cada postura (nueva) de televigilancia debe contar con su respectivo empalme.

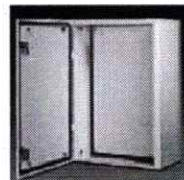
Incluye los artefactos necesarios e instalaciones eléctricas para un correcto funcionamiento.

El contratista realizara y entregará ante la SEC los respectivos proyectos y se obtendrá los permisos para los empalmes ante la distribuidora de energía eléctrica local o regional, con producto final la Entrega de TE1 y Conexión a la Red de Energía por parte de la Compañía de Electricidad.

Deberán incluir Tableros Metálicos para el resguardo de los dispositivos instalados en cada poste, tales como, Diferencial, Automáticos, Transformadores de Cámaras, POE's, Switch, Enchufes, UPS.

Características:

- Gabinete Metálico RAL7031
- Protección IP66
- Protección termo magnética.
- Medidas 500x400x200



- Sistema de Puesta a Tierra

Todo el sistema CCTV consta de empalmes monofásicos y cada postación considera una puesta a tierra. La Barra Cooper se dejará protegida con tubo conduit.

2.8.- SISTEMA DE RESPALDO - SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

Considera la Provisión e instalación de Sistemas de respaldo UPS de tipología interactiva de 800VA/4800W. Deben ser similar o superior al siguiente detalle:

Especificaciones (referenciales):

- UPS FORZA 65WH 1x9AH 800VA 480W 3-IH-Chile 1-C13 1-C14 AVR USB 2-RJ UPS:
- Capacidad: 800VA/480W
- Topología: Interactiva
- Forma de onda: Onda senoidal simulada
- Voltaje: 220V
- Tipo de entrada: Italiano (CEI 23-50)
- Tipo de salida: 3 x Italiano (CEI 23-50) y 1 x IEC C13
- Comunicación: USB
- Indicador visual: Pantalla táctil de LCD de estado
- Software de gestión: Forza Tracker



2.9.- Cable UTP Cat6 Cobre 305 mts.

Considera provisión e instalación de Cable UTP Cat6 Cobre para la conexión de CCTV

Especificaciones:

- Categoría 6
- Diseñado para redes Gigalan 1000 Base TX de 250MHZ
- construido en cobre 99.97%.
- Hilos de unifilamento bimetálico.
- 23 AWG.
- Máxima capacitancia por par 5.6NF cada 100 metros.
- Indicado para el transporte de datos digitales.
- Indicado la transmisión activa de audio y video.
- Indicado para transmisión de video de alta definición a larga distancia.
- Indicado para alimentación centralizada de cámaras de seguridad.
- Indicado para alimentación mediante norma POE.
- Color Blanco.
- Dimensiones 342x42x22 cm.



2.10.- MONITOR LED 55" CON SOPORTE

Considera la Provisión e instalación un (1) monitor de 55" + Soporte + Mouse para la visualización de las Cámaras de Vigilancia en tiempo real. Debe ser similar o superior al siguiente detalle:

Especificaciones:

- Modelo: UN55NU7000GXZS o equivalente.
- Tipo de panel: LCD retroiluminado LED.
- Tecnología: SMARTV.
- Resolución: 3840 x 2160.
- Tamaño pantalla 55".
- Conexiones: 2 x HDMI 1 x USB 1 x Ethernet 1 x Salida de audio digital.
- Parlantes: 20 W.
- Consumo: 105.0 W.
- Dimensiones con soporte: 1238.6 x 757.0 x 242.1 mm., sin soporte: 1238.6 x 714.2 x 59.2 mm.
- Incluye soporte e instalación a muro.



JEYSON MENDOZA NAVARRETE

UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA